

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno(2021)

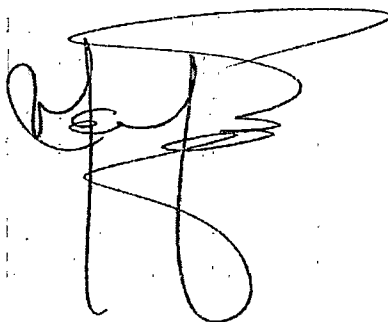
Sucesion 2021-0451

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro gramatical en que se incurrió en el auto admisorio del 9 de julio de 2021, al indicar que el nombre del interesado como ARCESIO PULIDO MILLAN, cuando lo correcto es ARCENIO PULIDO MILLAN, como se evidencia de la fotocopia de la cedula de ciudadanía allegada.

Por lo anterior, se dispone a tener en cuenta para todos los efectos de ley, que el nombre correcto del interesado es ARCENIO PULIDO MILLAN.

Se le indica al memorialista que una vez se encuentre registrado el embargo sobre el inmueble con folio de M.I. No. 50S-157881, se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ